

RESOLUCION EXENTA N° 015/0648

REF.: EMPADRONAMIENTO JARDIN INFANTIL "MICKEY Y MINNIE", VALDIVIA.

Valdivia, 26 ABR 2011

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.481 de presupuesto del sector público para el año 2011; Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por D.F. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.882, en especial su artículo 59; Ley N° 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución N° 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución Exenta N° 015/1312 del 30 de junio de 2008, Resolución Exenta N° 015/1792 del 13 septiembre de 2006, Resolución Exenta N° 015/1653 del 28 agosto 2006, Resolución 015/085 del 03 agosto de 2007, Resolución N° 015/174 del 22 septiembre de 2010, Resolución Exenta N° 015/2209 del 2004, Resolución Exenta N° 015/3233 del 22 de septiembre de 2010, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 del 2004, la Vicepresidencia Ejecutiva, se establecieron las normas y el procedimiento para otorgar empadronamiento a Jardines Infantiles y Salas Cuna Particulares.

2.- Que, en el artículo 4° de la antes citada Resolución Exenta, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, para el otorgamiento de certificado o empadronamiento oficial de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, de acuerdo a lo informado por la Subdirección Técnico Pedagógica y la sección de Infraestructura de la Subdirección de Planificación y Control, ambas de esta Dirección Regional, el Jardín Infantil "Mickey y Minnie", ubicado en Av. Circunvalación N° 2020, de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, representada legalmente por doña Rosa Ester Pascual Pizarro, ha dado cumplimiento a los requisitos que establece la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para otorgar empadronamiento.

4.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre la solicitud de empadronamiento.

RESUELVO:

1.- OTORGASE empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de la XIV Región Los Ríos, al Jardín Infantil y Sala Cuna "Mickey y Minnie", ubicado en Av. Circunvalación Sur N° 2020, Valdivia, representado legalmente por doña Rosa Ester Pascual Pizarro, cédula de identidad N° 7.696.873-3, por cuanto dicho establecimiento ha cumplido con los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta N° 015/2209 del 23 de diciembre de 2004, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Emitase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los N° 1 y 7 de Resolución Exenta N°015/2209 del 23 de diciembre de 2004, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otorgándose el N° 1479, rol de empadronamiento JUNJI, con fecha de la presente resolución y con vigencia INDEFINIDA. Este certificado tendrá calidad de instrumento público, y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

3.- La capacidad autorizada para el establecimiento empadronado es de 14 párvulos

4.- El citado establecimiento NO entrega alimentación a los niveles.

5.- El empadronamiento otorgado por la presente Resolución, tendrá vigencia indefinida, a contar de la fecha de emisión del correspondiente certificado

6.- El establecimiento antes empadronado, queda sometido a fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional, en caso que dejen de cumplirse las condiciones que se tuvieron a la vista para otorgar el empadronamiento, procediendo en este caso a retirar el certificado otorgado.

7.- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del Establecimiento, dejando debida constancia de su entrega. En caso que no se pueda realizar entrega personal, se despachará carta certificada con la referida documentación.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución, los informes técnicos y de infraestructura, ambas de fechas 20 de abril de 2011, y copias de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para otorgar el empadronamiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



**BERNARDINE NAVARRETE OLIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LOS RÍOS.**

Handwritten initials
CNO/MRE/AMRG/RVP/rvp

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Técnico-Pedagógica
- OIRS/SLAC
- Interesada.
- Oficina de Partes.